

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2021 00617 00

**SUCESION
CAUSANTE HECTOR LÓPEZ MARTÍNEZ**

Lo manifestado por el apoderado judicial de la parte solicitante frente a lo informado por el señor HECTOR JAVIER LOPEZ QUINTERO, se agrega a los autos y se pone en conocimiento del curador ad-litem que le fuere designado en autos, y quien contestó la demanda en su representación en los términos del escrito visto a numeral 324 digital.

Con todo, se pone de presente que aun cuando el curador, como se menciona contestó la demanda señalando que acepta la herencia con beneficio de inventario; lo cierto es que dentro del proceso no existe prueba alguna que acredite su parentesco con el causante.

De otro lado, por secretaria ofíciase al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, para que se sirva de manera **INMEDIATA** a dar respuesta la oficio No. 0793 del 18 de abril de 2023 y que fue radicado en sus dependencias desde la misma data como se observa a continuación:

Para:

• Natalia Andrea Sepulveda Ruiz
Mar 18/04/2023 16:21

OFICIO 0793 - 2021-0617.pdf

132 KB



Señores

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - PROTECCIÓN SA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, por medio del presente me permito remitir oficio 793 del proceso 2021-0617 para su respectivo trámite.

Por favor confirmar recibido.

Con el debido y acostumbrado respeto,

Yenny Carolina Sánchez Mateus
Escribiente

Con todo, se INSTA a la parte solicitante del presente tramite de sucesión, para que verifique el trámite impartido al oficio antes mencionado por cuenta de PROTECCIÓN.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdf9267f13dbc3e501d380a0620bb02e9748b4010b237650112e14a9afa4a6**

Documento generado en 25/07/2023 04:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>